

REPÚBLICA DE CHILE
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, 13 de noviembre de 2024.

A fojas 3.446: Téngase por acompañada la conciliación, estese a lo que se resolverá.

Vistos y considerando:

1. A fojas 3383, el tercero independiente Statkraft Eólico S.A solicitó que, previamente a la dictación de la sentencia, el Tribunal citara a las partes a una audiencia de conciliación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 bis y 262 del Código de Procedimiento Civil, y en el artículo 47 de la Ley N° 20.600. Ante dicha solicitud, el Tribunal a fojas 3.384 resolvió dar traslado a las partes.
2. A fojas 3.386, el reclamado Servicio de Evaluación Ambiental, y a fojas 3.385, los reclamantes representados por la abogada señora Luz María Medina, evacuaron respectivamente el traslado conferido, manifestando su aquiescencia para citar a las partes a una audiencia de conciliación. Mediante resolución de fojas 3.387, el Tribunal tuvo por evacuado los traslados y citó a las partes a una audiencia de conciliación para el martes 24 de septiembre de 2024.
3. A fojas 3.392, consta acta de audiencia de conciliación de 24 de septiembre de 2024, en la que las partes manifiestan su disposición de llegar a un acuerdo, motivo por el cual el Tribunal acuerda conceder un plazo de dos semanas para que los incumbentes presentaran un documento que contuviera un acuerdo avanzado y previamente validado por todos los intervinientes. Asimismo, el Tribunal hizo presente que, atendido al estado de avance en que se encontraba la causa (con certificación de entrega del proyecto de sentencia), el plazo de 2 semanas tenía el carácter de fatal, descartando desde ya la posibilidad



29EB8377-9224-4635-AF1F-6CABF530E304

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl con el código de verificación.

de acceder a una prórroga para cumplir con el compromiso adquirido en estrados.

4. Mediante presentación de fojas 3.409 y dentro del plazo otorgado por el Tribunal, las partes acompañaron una propuesta de conciliación avanzada y validada previamente por todos intervinientes. El documento se tuvo por acompañado mediante resolución de fojas 3.419 y se fijó la continuación de la audiencia de conciliación para el martes 29 de octubre de 2024. Con todo, mediante presentación de fojas 3.431, las partes acompañaron una propuesta actualizada de conciliación que incorporó los últimos detalle del acuerdo.

5. A fojas 3.434, consta acta de audiencia de conciliación de 29 de septiembre de 2024, que da cuenta que el Tribunal realizó observaciones a la propuesta de conciliación, y que luego de contestar las preguntas relacionadas -entre otras cuestiones- con el estado de avance de las medidas comprometidas, y cuál o cuáles de ellas serían incorporadas como compromiso ambiental voluntario en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Tribunal acordó solicitar a las partes la presentación de un borrador definitivo del convenio, con las correcciones comprometidas en la audiencia.

6. A fojas 3.446, las partes acompañaron la propuesta de conciliación definitiva, solicitando su aprobación. Revisado en detalle la propuesta, el Tribunal constata que ella incorpora las modificaciones comprometidas en la audiencia de conciliación de 29 de septiembre de 2024, lo cual permite poner fin en términos amplios y de forma satisfactoria al conflicto socio ambiental que subyace a las reclamaciones Rol R N° 398-2023 y R N° 401-2023.

POR TANTO, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 bis y 262 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 47 de la Ley N° 20.600, se **aprueba** para todos los efectos legales, la conciliación que rola a fojas 3437, presentada por la abogada señora Luz María Medina, abogada, en representación de la parte reclamante; señor Benjamín Murh Altamirano, abogado, en representación de la Comisión de Evaluación del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O`Higgins y el señor Felipe Meneses Sotelo, abogado, en representación de Statkraft Eólico S.A., tercero



29EB8377-9224-4635-AF1F-6CABF530E304

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl con el código de verificación.

independiente. En consecuencia, se pone **término a la presente causa**, atendida la aprobación del acuerdo conciliatorio.

Archívese en su oportunidad.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol R N° 398-2023 (acumulada Rol R N° 401-2023)

Pronunciada por la Ministra Titular Abogada Marcela Godoy Flores y Presidenta, el Ministro Titular Abogado Cristián Delpiano Lira y el Ministro Suplente Licenciado en Ciencias Cristian López Montecinos.

En Santiago, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro, autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Leonel Salinas Muñoz notificando por el estado diario la resolución precedente.



29EB8377-9224-4635-AF1F-6CABF530E304

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl con el código de verificación.